SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos

Concurso Público No. APP-009000062-C89-2015
Autopista Las Varas-Puerto Vallarta

NOTA ACLARATORIA No. 04

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 36 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XVI y 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11.2 de las Bases Generales del Concurso Público No. APP-009000062-C89-2015 convocado por esta Dirección General para adjudicar un proyecto de asociación público privada para la prestación del servicio de disponibilidad del tramo carretero "Las Varas-Puerto Vallarta" que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, en los Estados de Jalisco y Nayarit; hace del conocimiento de los Concursantes lo siguiente:

PRIMERO. Se modifican las definiciones "Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio", "Tarifas Propuestas" y "Tarifas de Referencia" establecidas en el numeral 1.1 de las Bases Generales del Concurso para quedar en los siguientes términos:

> ***Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio***.- *Estudio propio que, en su caso, sea realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) considerando el nivel tarifario que elija el Concursante igual o por encima de la Tarifa de Referencia.*
>
> ***Tarifas Propuestas***.- *son las tarifas propuestas por el Concursante con base en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, respetando lo indicado en el inciso 2.12 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.*
>
> ***Tarifas de Referencia.-*** *son todas las tarifas contenidas en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.*

SEGUNDO. Se elimina la definición "Tarifas Máximas" en el numeral 1.1 de las Bases Generales del Concurso:

TERCERO. Se agrega el numeral 4.1.26 a las Bases Generales del Concurso para quedar en los siguientes términos:

4.1.26 *Presentar Tarifas Propuestas, sin presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio; o presentar Tarifas Propuestas menores a las Tarifas de Referencia.*

CUARTO. Se modifica el numeral 2.5.1.6 Puntos de Cobro del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos para quedar en los siguientes términos:

2.5.1.6 Puntos de cobro

Se considera un sistema de peaje abierto con dos plazas de cobro, la primera cerca del entronque del ramal del Km. 692 y la segunda en el entronque Bucerías.

Carriles en las plazas de cobro troncal y auxiliar

Plazas de Cobro	Efectivo	Mixto	Exclusivo	Movimiento
Troncal La Peñita	2	2	2	Capomo - La Peñita
Auxiliar 1	1	1		Capomo - La Peñita
Auxiliar 2	1	1		La Peñita - Capomo
Auxiliar 3	1	1		La Peñita - Florida
Auxiliar 4	1	1		Florida - La Peñita
Troncal Bucerías	2	2	2	Florida - Vallarta
Auxiliar 1	1	1		Florida - Bucerías
Auxiliar 2	1	1		Bucerías - Florida
Auxiliar 3	1	1		Bucerías - Vallarta
Auxiliar 4	1	1		Vallarta - Bucerías

El Concursante Ganador podrá construir bajo su propio diseño, conservando o ampliando las áreas propuestas, bajo los mismos estándares de construcción marcados por el proyecto de Contrato APP, pudiendo inclusive proponer un cambio en su ubicación. Los ajustes a los anteproyectos de los puntos de cobro (plazas de cobro y casetas), que se propongan por los Concursantes, a través del anteproyecto modificado, deberán conservar o mejorar los niveles de operación y deberán ser congruentes con el tipo de Autopista, los aforos y clasificación vehicular que se presente en la Oferta Técnica. Asimismo, se tomarán en cuenta los aspectos que procedan de los "Lineamientos Generales que deberá Cumplir el Sistema de Control de Peaje, que están incluidos en el proyecto de Contrato APP.

Todas las sugerencias de ajuste propuestas por los Concursantes deberán considerar las Especificaciones Técnicas, las NMX y las NOM aplicables, así como las recomendaciones emitidas la AASHTO.

QUINTO. Se modifica el segundo párrafo del numeral 3.3.7. Nivel de Servicio del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos para quedar en los siguientes términos:

3.3.7 Nivel del servicio

...

*Con los resultados del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito se deberá incluir la información relacionada que consideren los Formatos **I-A, I-B.1, I-B.2, I-B.3 y I-C**, apéndices a las Bases Generales del Concurso.*

SEXTO. Se modifica el numeral 3.4 Lineamientos generales para la operación y el sistema de peaje del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos para quedar en los siguientes términos:

3.4 Lineamientos generales para la operación y el sistema de peaje

El Concursante, para la preparación de su Propuesta, deberá considerar que el sistema de cobro será abierto y que incluye la necesidad de establecer convenios de interoperabilidad. Deberá observar los lineamientos establecidos en el proyecto de Contrato APP y en el Título de Concesión.

El Concursante podrá modificar el diseño operativo de la Autopista, a través del anteproyecto modificado que, en su caso presente en su Oferta Técnica, en el entendido de que dichas modificaciones deberán ser congruentes con el tipo de Autopista y el aforo estimado, y en todo caso deberá cumplir con los indicadores de desempeño y con los lineamientos generales establecidos en el proyecto de Contrato APP y en el Título de Concesión.

SÉPTIMO. Se modifica el primer párrafo del numeral 2.3.1 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico – Financieros para quedar de la siguiente manera:

2.3.1 *Los Concursantes deberán presentar para su análisis el desglose mensual de los principales conceptos de inversión, distribuidos en el tiempo, que cada Concursante considere necesario para la Construcción y puesta en Operación del Proyecto incluyendo una previsión para Supervisor de Construcción equivalente al menos del* ***2.2% (dos punto dos por ciento)*** *del Presupuesto de Construcción. Los Concursantes deberán presentar dicha información en Pesos constantes de la fecha de presentación de Propuestas, de conformidad con el formato AEF/05 "Programa de Inversión para la Construcción" en versión impresa y versión electrónica.*

OCTAVO. Se modifica el numeral 2.12 Tarifas para los Usuarios del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico – Financieros para quedar de la siguiente manera:

2.12 Tarifas para los Usuarios

2.12.1 *El Concursante deberá incluir en el formato AEF/03 "Esquema Tarifario" las tarifas en Pesos Constantes a fecha de presentación de la oferta con y sin el IVA por vehículo, aplicable a la Explotación de la Autopista, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el proyecto de Contrato APP y proyecto de Título de Concesión, en particular a las establecidas en las Bases de Regulación Tarifaria y de acuerdo con las indicaciones de este Apéndice 2. No existe límite a la tarifa que el Concursante proponga. El formato AEF/03 "Esquema Tarifario" deberá presentarse en versión impresa y electrónica.*

2.12.2 *Las tarifas contenidas en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia y en los Estudios Complementarios de Asignación y Pronóstico de Tránsito podrán ser utilizadas por los Concursantes sin necesidad de realizar un estudio propio siempre y cuando consideren el nivel de aforo del mismo estudio. En caso de proponer una tarifa y/o aforo distinto, los Concursantes deberán presentar un Estudio de Asignación y Pronóstico de Tráfico Propio considerando i) los lineamientos señalados en el inciso 3.3 del Apéndice 1 "Aspectos Técnicos" y ii) lo siguiente:*

2.12.2.1 *Los Concursantes podrán presentar una Tarifa Propuesta con base en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, en su caso, iguales o mayores a las Tarifas de Referencia.*

2.12.2.2 *Los Concursantes deberán elegir un solo nivel tarifario para cada tipo de vehículo y movimiento direccional igual o mayor a la Tarifa de Referencia de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.12.1 de este Apartado. La tarifa elegida por el Concursante y utilizada para presentar su Oferta Económica deberá ser incluida en el Formato El formato AEF/03 "Esquema Tarifario" redondeada a dos decimales, y deberá considerarse para todo el plazo de evaluación. Estas tarifas deberán ser utilizadas para el cálculo de los ingresos.*

2.12.2.3 *En caso de presentar Tarifas Propuestas sin el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, la Propuesta será desechada.*

Los Concursantes deberán considerar que en ningún caso las Tarifas Propuestas para vehículos ligeros podrán ser mayores a las tarifas para vehículos pesados.

NOVENO. Se modifica los numerales 2.17.1 y 2.17.2 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico – Financieros para quedar de la siguiente manera:

2.17.1 *Los Concursantes deberán prever en su Oferta Económica la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto de* ***$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.).*** *Esta cantidad deberá estar disponible de conformidad con lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el Proyecto de Título de Concesión.*

2.17.2 *Los Concursantes deberán presupuestar en su Oferta Económica un Fondo para Obras Adicionales durante Construcción, por un monto de* ***$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.).*** *Esta cantidad deberá estar disponible de conformidad con lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el proyecto de Título de Concesión, y se utilizará para obras y/o proyectos que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la SCT.*

DÉCIMO. Se modifica la definición de "Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio" establecido en la Cláusula 1.1 del Contrato APP y en la Condición Primera del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

> ***Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio***.- *estudio que, en su caso, sea realizado por el Concursante bajo su exclusiva responsabilidad sobre la demanda esperada en la Autopista (volumen esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas).*

DÉCIMO PRIMERO. Se modifican los incisos c) y d) del numeral 5.16 del Contrato APP para quedar en los siguientes términos:

> ***c)*** *El Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración la cantidad de $200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.), a precios de la fecha de presentación de su Propuesta Económica para la constitución del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de la Autopista y obligaciones ambientales. Los recursos deberán aportarse de la siguiente manera:*
>
> - *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 5 (cinco) contado a partir de la fecha del Certificado de Inicio de Construcción.*
> - *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 10 (diez) contado a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
> - *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 17 (diecisiete) contado a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
> - *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 22 (veintidós) a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
>
> *Lo anterior, en el entendido de que en caso que se requieran recursos para cubrir contingencias relacionadas con el Derecho de Vía y obligaciones ambientales antes de las fechas señaladas, previa solicitud de la Secretaría, el Desarrollador deberá aportar los recursos necesarios a través del*

Fideicomiso de Administración, hasta por la cantidad del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente.

Cualquier rendimiento que genere el saldo del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente deberá sumarse a la cantidad con la que cuente dicho fondo. En caso de no existir contingencias relacionadas con el del Derecho de Vía y Medio Ambiente pendientes de ser atendidas, los remanentes del Fondo para Contingencias de Derecho de Vía y Medio Ambiente, previa autorización por escrito de la Secretaría, deberán ser entregados al FONADIN. El Desarrollador pactará en el Fideicomiso de Administración que el fiduciario administrará únicamente bajo instrucciones de la SCT, la cantidad antes referida en una subcuenta como Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente para cubrir contingencias del Derecho de Vía y obligaciones ambientales, así como para cubrir los costos de escrituración y demás gastos asociados. En caso que el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente no fuera suficiente para atender las contingencias relacionadas con los fines de este fondo, la SCT asumirá la diferencia sujeto a las disposiciones que correspondan a las Leyes Aplicables.

***d)** El Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración la cantidad de $300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.), a precios de la fecha de presentación de la Propuesta para constituir el Fondo para Obras Adicionales. Los recursos deberán aportarse de la siguiente manera:*

- *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 5 (cinco) contado a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
- *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 10 (diez) contado a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
- *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 17 (diecisiete) contado a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*
- *El 25% (veinticinco por ciento) a más tardar en el mes 22 (veintidós) a partir del Certificado de Inicio de Construcción.*

Cualquier rendimiento que genere el saldo del Fondo para Obras Adicionales deberá sumarse a la cantidad con la que cuente dicho fondo. Al efecto, el Desarrollador pactará en el Fideicomiso de Administración que el fiduciario administrará la cantidad antes referida en una subcuenta como Fondo para Obras Adicionales.

El pago de las Obras Adicionales, se realizará con cargo al Fondo para Obras Adicionales constituido conforme al párrafo anterior. En caso que el Fondo para Obras Adicionales no fuera suficiente para atender las contingencias relacionadas con los fines de este fondo, por causas no imputables al Desarrollador, la SCT asumirá la diferencia sujeto a las disposiciones que correspondan a las Leyes Aplicables.

En caso que el Fondo para Obras Adicionales no se utilice o se utilice parcialmente a la fecha en que se emita el Certificado de Inicio de Operación para la totalidad de la Autopista, el total o el remanente, previa autorización por escrito de la Secretaría, deberán ser entregados al FONADIN.

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifica el primer párrafo de los incisos A) y B) de la Condición Décima Sexta del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA SEXTA. FONDOS

A. Fondo para Contingencia del Derecho de Vía y Medio Ambiente.

*La Concesionaria deberá constituir el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente la cantidad de **$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.)** a precios de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de la Autopista y obligaciones ambientales que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el Contrato APP.*

B. Fondo para Obras Adicionales.

*La Concesionaria deberá aportar la cantidad de **$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.)**, a precios de la fecha de*

presentación de la Propuesta, para la constitución del Fondo para Obras Adicionales, que servirá para cubrir las Obras Adicionales. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el Contrato APP.

DÉCIMO TERCERO. Se modifica el antepenúltimo párrafo del numeral 8.3 del Contrato APP para quedar en los siguientes términos:

Una vez acordada la ampliación entre el Desarrollador y la Secretaría, la Secretaría emitirá la modificación correspondiente al Contrato y en su caso, al Título de Concesión y establecerá las condiciones pertinentes, incluyendo lo relativo a la recuperación de las nuevas inversiones y el pago de los Financiamientos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las Ampliaciones que se acuerden.

DÉCIMO CUARTO. Se adjunta a la presente Nota Aclaratoria, el Disco Compacto No. 12 que contiene los siguientes documentos:

a. Formatos del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
b. Formatos los Formatos I-A, I-B.1, I-B.2, I-B.3 y I-C del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
c. Anexo 1 del Título de Concesión Bases de Regulación Tarifaria.
d. Catálogo de Conceptos, Forma E-7.
e. Guía de Presentación de la Propuesta.

ATENTAMENTE
El Director General Adjunto

LIC. EDUARDO RODRÍGUEZ AMPUDIA

*ERA/DEWP***